



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813820 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2023 18:35:01-0500

Lima, 09 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DE OFICINA N° 000561-2023/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 002773-2023/OTI/UIST/RENIEC (30.oct.2023), y los Memorandos N° 002834, 002850, 002851, 002854 y 002855-2023/OTI/UIST/RENIEC (06.nov.2023), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000291-2023/OAF/USGCP/RENIEC (07.nov.2023), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandos N° 002773, 002834, 002850, 002851, 002854 y 002855-2023/OTI/UIST/RENIEC se alcanza el Informe N° 000106-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC (27.oct.2023), los Informes N° 000100, 000101 y 000102-2023/CAA/SUF/OTI/UIST/RENIEC (03.nov.2023), y los Informes N° 0037 y 0038-2023-JOA/OTI/UIST/RENIEC (03.nov.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de **Siete (07)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.



Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7°.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JHCH/JAA/jdrv



ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 561-2023/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

| ITEM N° | CODIGO PATRIMONIAL (1) | DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. | UBICACION FISICA DEL RAAE | CATEGORIA (2) | SUB CATEGORIA (2) | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAAE (3) | CONDICION DEL RAAE (4) | | | |
|----------------|------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|---------------------------|---------------|-------------------|----------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|--------|--|--|
| 01 | 74084100-1403 | IMPRESORA LASER | HEWLETT PACKARD | 1503.020301 | 1.00 | SEDE ANCASH | 3 | 3.2 | 1 | 10.38 | 0.0104 | COMPLETO | INOPERATIVO | | | |
| 02 | 74084100-2652 | IMPRESORA LASER | HEWLETT PACKARD | 1503.020301 | 1.00 | SEDE ANCASH | 3 | 3.2 | 1 | 10.38 | 0.0104 | COMPLETO | INOPERATIVO | | | |
| 03 | 95228287-0554 | TELEFONO | CISCO | 1503.020303 | 1.00 | SEDE SAN BORJA | 3 | 3.2 | 1 | 1.60 | 0.0016 | COMPLETO | INOPERATIVO | | | |
| 04 | 95228287-0761 | TELEFONO | CISCO | 1503.020303 | 1.00 | SEDE SAN BORJA | 3 | 3.2 | 1 | 1.60 | 0.0016 | COMPLETO | INOPERATIVO | | | |
| 05 | 74089950-2723 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | LENOVO | 1503.020301 | 1.00 | SEDE NICOLAS DE PIEROLA | 3 | 3.1 | 1 | 6.70 | 0.0067 | COMPLETO | INOPERATIVO | | | |
| 06 | 74089950-9685 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | 1503.020301 | 201.30 | SEDE NICOLAS DE PIEROLA | 3 | 3.1 | 1 | 7.50 | 0.0075 | COMPLETO | INOPERATIVO | | | |
| 07 | 74089950-9740 | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU | VASTEC | 1503.020301 | 201.30 | SEDE NICOLAS DE PIEROLA | 3 | 3.1 | 1 | 7.50 | 0.0075 | COMPLETO | INOPERATIVO | | | |
| TOTALES | | | | | | | | | | | 407.60 | 7 | 45.66 | 0.0457 | | |

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAAE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo